

COVID-19

PRESTACIONES POR
CESE DE ACTIVIDAD PARA

AUTÓNOMOS

Real Decreto Ley 2/2021

ACTUALIZADO
RD-1 2/2021



1 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Regulada en el artículo 5 del RD-I 2/2021, de refuerzo y medidas sociales en defensa del empleo (BOE 23 de 27/01/2021).



ALCANCE

Autónomos que se vean obligados a suspender TODAS sus actividades como consecuencia de resolución de la autoridad competente.



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/02/2021 al 31/05/2021



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir de la finalización de la medida que dicta el cierre.



REQUISITOS

- ✓ **Estar afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente desde **antes del 01/01/2021**.
- ✓ Hallarse **al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social**. De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- ✓ **Mantenerse en alta en el régimen** especial durante el tiempo que perciba la prestación (estará exento de cotizar).



CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 50% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.
 - Si tiene reconocida la condición de familia numerosa y sus ingresos son los únicos de la unidad familiar: **70% de la base mínima**.
 - Si más de un miembro de la unidad familiar tiene derecho a esta prestación: **40% de la base mínima**.



PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ **Desde el día siguiente** a la adopción de la medida de cierre de la actividad adoptada por la autoridad competente si se solicita en los 21 días naturales siguientes a su entrada en vigor.
 - **Desde el día de la solicitud si se solicita fuera de plazo** (una vez transcurridos más de 21 días desde la entrada en vigor de la medida que dicta el cierre de la actividad)
- ✓ **Hasta el último día del mes** que se acuerde el levantamiento del cierre o hasta el 31/05/2021 de ser ésta fecha anterior.



INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el SMI)
- ✓ **Percepción de rendimientos de la sociedad** cuya actividad se haya visto afectada por el cierre.
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



EFECTO DE LA EXENCIÓN DE COTIZAR

- ✓ Desde el **primer día del mes** en el que la autoridad gubernamental dicte la prohibición de ejercer la actividad si se solicita durante los 21 días siguientes.
- ✓ Desde el **primer día del mes** en el que haya presentado la solicitud **si se solicita fuera de plazo**.
- ✓ Hasta el **último día del mes siguiente** al que se levante dicha medida o hasta el **31 de mayo** de 2021 de ser esta última fecha anterior.

2 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS QUE NO PUEDAN CAUSAR DERECHO A LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA O A LA PRESTACIÓN ORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD.

Regulada en el artículo 6 del RD-I 2/2021, de refuerzo y medidas sociales en defensa del empleo (BOE 23 de 27/01/2021).



ALCANCE

Autónomos que no puedan causar derecho a ninguna prestación ordinaria por cese de actividad.



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/02/2021 al 31/05/2021



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir del 1 de septiembre de 2021



REQUISITOS

- ✓ **Estar afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente desde **antes del 01/04/2020**.
- ✓ Hallarse **al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social**. De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- ✓ **No tener rendimientos netos computables fiscalmente** procedentes de la actividad por cuenta propia en el primer semestre de 2021 superiores a **6.650 euros**.
- ✓ Acreditar en el **primer semestre** de 2021 ingresos fiscalmente computables inferiores a los del **primer trimestre de 2020**.



CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 50% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.
- Si más de un miembro de la unidad familiar tiene derecho a esta prestación: **40% de la base mínima**.



PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ **Desde el día 01/02/2021** si se solicita en los primeros 21 días naturales de febrero.
- **Desde el primer día del mes siguiente** al de la presentación de la solicitud si se solicita fuera de plazo (a partir del 22 de febrero).
- ✓ Hasta el **31/05/2021** como máximo.



INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el SMI).
- ✓ **Con la percepción de rendimientos** procedentes de una sociedad.
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



EFFECTO DE LA EXENCIÓN DE COTIZAR

- ✓ Durante todo el **periodo de percepción** de la prestación.



DERECHOS

- ✓ **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 30/04/2021 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).
- ✓ **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la Mutua o ISM de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.



OBLIGACIONES

- ✓ **Mantenerse en alta en el régimen** especial durante el tiempo que perciba la prestación (estará exento de cotizar).
- ✓ **Cotizar** por cese de actividad partir del mes siguiente a la finalización de la percepción de esta prestación de no hacerlo con anterioridad.
- ✓ Comunicar los miembros que integran la unidad familiar, si alguno de ellos es o puede ser perceptor de esta prestación o si cuentan con otros ingresos.
- ✓ Aportar una **declaración de los ingresos** de la actividad por cuenta ajena, si procede.
- ✓ **Aportar una AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión para **recabar del Ministerio de Hacienda** los datos tributarios necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar un certificado de empresa y la declaración de renta si se lo requiere la Mutua o el ISM.
- ✓ Aportar la **documentación fiscal** que le sea requerida llegado el caso, de los años 2020 y 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.



OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopten las entidades gestoras de la prestación tendrán **carácter provisional**.
- ✓ Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida**, así como a ingresar las cotizaciones correspondientes.



Se extinguirá el derecho a la prestación si durante su percepción concurren los requisitos para causar derecho a alguna de las prestaciones ordinarias por cese de actividad, sin perjuicio del derecho que le asiste a solicitar la prestación correspondiente.



Fecha límite para solicitar la prestación: 30/04/2021 (la fecha de presentación determina el periodo de percepción de la prestación, las solicitudes presentadas durante el mes de abril sólo darán acceso a un mes de prestación - mayo 2021-).

Legislación

Artículo 6 del Real **Decreto-ley 2/2021**, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 1 de febrero de 2021



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

3 PRESTACIÓN (ORDINARIA) DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA.

Regulada en el artículo 7 del RD-I 2/2021, de refuerzo y medidas sociales en defensa del empleo (BOE 23 de 27/01/2021).



ALCANCE

Autónomos que tengan cotizados más de 12 meses por cese de actividad, y que no hayan consumido todo el periodo de percepción que les correspondía atendiendo a dicha cotización en anteriores prestaciones de cese de actividad compatibles con el trabajo por cuenta propia.



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/02/2021 al 31/05/2021



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir del 1 de septiembre de 2021

Periodo de cotización (meses)	Periodo de protección (meses)
De 12 a 17	4
De 18 a 23	6
De 24 a 29	8
De 30 a 35	10
De 36 a 42	12
De 43 a 47	16
De 48 en adelante	24

A destacar

- ✓ Se tendrán en cuenta los periodos cotizados **dentro de los 48 meses anteriores** a la situación legal de cese de actividad.
- ✓ **Al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese de actividad.**
- ✓ Se tendrán en cuenta, exclusivamente, las cotizaciones por cese de actividad efectuadas en el régimen correspondiente.
- ✓ Los meses cotizados se computarán como meses completos.



CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 70% de la base reguladora de la prestación**, establecida conforme al promedio de las bases de cotización de los últimos 12 meses (y la compensación de la cotización por contingencias comunes).
- ✓ **El 50% de la base mínima de cotización** que le corresponda en función de la actividad en caso de **pluriactividad** (y compensación de la cotización por contingencias comunes).



REQUISITOS

- ✓ **Estar afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente (Art. 330.1.a) del TRLGSS).
- ✓ Hallarse **al corriente de sus cuotas a la Seguridad Social** (Art. 330.1.e) del TRLGSS). De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- ✓ Tener cubierto, a fecha 01/02/2021, un **periodo mínimo de cotización** por cese de actividad de **12 meses** ininterrumpidos (Art. 330.1.b) del TRLGSS).
- ✓ Acreditar, durante el primer semestre de 2021, una **reducción** de ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del **50%** de los habidos en el segundo semestre de 2019.
Se entenderá que los trabajadores autónomos que tributen en régimen de estimación objetiva (módulos) cumplen este requisito siempre que el número medio diario de las personas trabajadoras afiliadas y en alta al sistema de la Seguridad Social en la actividad económica correspondiente (CNAE a 4 dígitos), durante el periodo al que corresponda la prestación, sea inferior en más de un 7,5% al número medio diario correspondiente al segundo semestre de 2019.
- ✓ No haber alcanzado la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación (Art. 330.1.d) del TRLGSS).
- ✓ No obtener, durante el primer semestre de 2021, unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a **7.980 euros**.
- ✓ En caso de tener uno o más trabajadores a su cargo, acreditar mediante declaración responsable, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que tenga asumidas.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ Si se solicita entre el 1 y el 21 de febrero: desde el **01/02/2021**
- ✓ Si se solicita a partir del 22 de febrero en adelante: desde el **día siguiente** al de la solicitud
- ✓ Hasta el **31/05/2021** como máximo.



INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** cuando los ingresos netos computables fiscalmente del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena superen 2,2 veces el SMI (y cuando los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena sean superiores a 1,25 veces el SMI).
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



OBLIGACIONES

- ✓ **Ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social**, durante el periodo que perciba la prestación, **la totalidad de sus cuotas a la Seguridad Social**.
- ✓ Aportar una **AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión **para recabar del Ministerio de Hacienda los datos tributarios necesarios** para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar una **declaración de los ingresos** de la actividad por cuenta ajena, si procede.
- ✓ Aportar un certificado de empresa y la declaración de renta si se lo requiere la Mutua o ISM.
- ✓ Aportar la documentación fiscal que le sea requerida llegado el caso, de los años 2019 y 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.

Legislación

Artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, **modificado por el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 3/2021**, de 2 de febrero.

Entrada en vigor: 1 de febrero de 2021



DERECHOS

- ✓ **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 30/04/2021 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).
- ✓ **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la Mutua o ISM de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.



OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopte la Mutua tendrán **carácter provisional**.
- ✓ Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida**.



Fecha límite para solicitar la prestación: 30/05/2021 (la fecha de presentación determina el periodo de percepción de la prestación. Las solicitudes presentadas ese día sólo darán un día de prestación (31/05/2021).



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabaleares**

4 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TEMPORADA

Regulada en el artículo 8 del RD-I 2/2021, de refuerzo y medidas sociales en defensa del empleo (BOE 23 de 27/01/2021).



ALCANCE

Autónomos de temporada a efectos de esta prestación



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/02/2021 al 31/05/2021



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir del 1 de septiembre de 2021

Definición de “autónomo de temporada” a efectos de esta prestación: Aquellos trabajadores cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el régimen especial correspondiente durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis meses de cada uno de esos años y **siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses en la primera mitad del año.**

REQUISITOS

- ✓ Haber estado de alta y cotizado en el régimen especial correspondiente durante **un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 de cada uno de los años 2018 y 2019**, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de 2 meses en la primera mitad del año.
- ✓ No obtener, durante la primera mitad del año 2021 unos ingresos netos computables fiscalmente que superen los **6.650 euros**.
- ✓ No haber estado de alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social correspondiente durante más de 120 días a lo largo de 2018 y 2019.
- ✓ No haber estado de alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social correspondiente más de 60 días durante la primera mitad del año 2021.
- ✓ **Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.** De no estarlo, se realizará invitación al pago.

OBLIGACIONES

- ✓ Aportar una **AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión para recabar del Ministerio de Hacienda los **datos tributarios necesarios** para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar la **documentación fiscal** que le sea requerida llegado el caso, del primer semestre de 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.

CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 70% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ Si se solicita entre el 1 y el 21 de febrero: desde el **01/02/2021**
- ✓ Si se solicita a partir del 22 de febrero en adelante: desde el **día siguiente** al de la solicitud
- ✓ Hasta el **31/05/2021** como máximo.

DERECHOS

- ✓ **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 30/04/2021 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).
- ✓ **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la Mutua o ISM de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.



INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (durante un periodo superior a 60 días).
- ✓ Con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad **cuando superen los 6.650 euros en la primera mitad de 2021.**
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que sea compatible con el ejercicio de su actividad por cuenta propia.)
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopte la Mutua tendrán **carácter provisional.**
- ✓ Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida.**



Fecha límite para solicitar la prestación: 30/05/2021 (la fecha de presentación determina el periodo de percepción de la prestación, las solicitudes presentadas ese día sólo darán acceso a un día de prestación -31 mayo 2021-).

Legislación

Artículo 8 del Real **Decreto-ley 2/2021**, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 1 de febrero de 2021



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

Asistencia 24 horas

Teléfono gratuito de asistencia. 24 horas al día, 365 días al año

900 173 174



mutuabalear.es

elautonomo.es

cuidamosusalud.org

tresminutos.es



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

efr

